

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,

Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Bellavista, 12 de agosto del 2024

Señor:

Presente. -

Con fecha doce de agosto de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°276-2024-CFIPA EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, los Oficios Ns 0054-2024-DDAIP-FIPA y OFICIO N°0059-2024-DDAIA-FIPA de fecha 12 de junio del 2024 donde solicitan la PROPUESTA DE CONTRATO POR PLANILLA SEMESTRE ACADEMICO 2024-B; los Direcdtores de los Departamentos Académicos y a solicitud del Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos y visto en el punto N°02 de la agenda de la sesión de Consejo de Facultad, por lo que se requiere con calidad de urgente su respectivo ampliación de contrato por planilla para el semestre académico 2024-B.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 1º de la Ley Universitaria Nº 30220, en concordancia con el Art. 12º, numeral 12.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, nuestra Casa Superior de Estudios es una institución superior que busca y promueve el mejoramiento continuo de la calidad académica como ente fundamental del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura;

Que, Art. 66. numeral 66.7, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao dispone que es atribución del Director del Departamento Académico proponer, en coordinación con el Director de Escuela, las plazas docentes para concurso público de contrato y nombramiento, según necesidades de la Facultad;

Que, el Art. 289. Del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, menciona que, los docentes contratados son aquellos que prestan servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos;

Que, el Art. 291, indica que los docentes contratados a nivel de pregrado o posgrado tienen título profesional y el grado de Maestro o Doctor, respectivamente, según el nivel que fije el reglamento respectivo. Cumplen con los mismos requisitos y exigencias de un docente ordinario. Podrán pasar a la condición de docente ordinario, previo concurso público de nombramiento;

Que, al dar lectura a los OFICIOS N°s 0054-2024-DDAIP-FIPA y OFICIO N° 0059-2024-DDAIA-FIPA, donde solicitan la propuesta de Contrato por Planilla Semestre Académico 2024-B;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496 faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados:

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su **Sesión Extraordinaria de fecha 12 de agosto 2024** y en uso de las atribuciones concedidas al Consejo de Facultad en el Art. 179° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,

Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESUELVE:

1.- APROBAR, LA AMPLIACION DE LAS (07) PLAZAS DE DOCENTES POR CONTRATO POR PLANILLA EN EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA PESQUERA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS, PROPUESTO POR EL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA PESQUERA, para el semestre académico 2024-B como a continuación se detalla:

DEPARTAMENTO DE PESQUERÍA:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	HORAS
1	CORNEJO URBINA RODOLFO MARTIN	DC-B2	16
2	GARAY VILLANUEVA EDEN	DC-B1	32
3	VILLALOBOS CACHAY MILENE ANITA	DC-B1	32
4	LINARES FARRO DANIEL	DC-B1	32
5	ALBERDI VALLE ERICK GERMAN	DC-B3	8
6	RODRIGUEZ LAVA JOSE FRANCISCO	DC-B2	16
7	SIFUENTES GOMERO MILTHER MAX	DC-B3	8

2.- APROBAR, LA AMPLIACION DE LAS (08) PLAZAS DE DOCENTES POR CONTRATO POR PLANILLA EN EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS, PROPUESTO POR EL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS, para el semestre académico 2024-B como a continuación se detalla:

DEPARTAMENTO DE ALIMENTOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	HORAS
1	REAÑO RIVERA JACQUELINE ROXANA	DC-B1	32
2	MONCADA LOZANO YANET CONSUELO	DC-B1	32
3	rua pomahuacre Silvia pilar	DC-B1	32
4	Salazar espinoza fernando	DC-B1	32
5	MEDRANO CAMARGO CESAR ABEL	DC-B1	32
6	AGURTO SUNCION MAYBEE MILAGROS	DC-B2	16
7	CUPEN MARTINEZ JOSE GUALBERTO	DC-B3	8
8	YUCRA RODRIGUEZ LUIS CIPRIANO	DC-B2	16



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,

Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- **2**° ELEVAR la presente resolución virtual al Despacho Rectoral para conocimiento y fines pertinentes.
- TRANSCRIBIR la presente Resolución a VRA, OSG, DIGA, ORH, OPP, OCI, EPIA, EPIP, DAIA, DAIP Secretaría del Decanato, Miembros del Consejo de Facultad.

Registrese, comuniquese y publiquese. Fdo. Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO. - Decano Fdo. Mag. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR. – Secretario Académico Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines pertinente.



Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA

2000

CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)